



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 652/23

Sucre, 04 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C. 7393

Que, la Resolución Autónoma del Concejo Municipal N° 646/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, en su artículo 1) dispone: RECHAZAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, PARA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2023, por el monto de Bs. 333.136,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, por CITE: DESPACHO N° 1647/23 de 30 de noviembre de 2023 (Reg.CM-3619), el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el tratamiento y reconsideración de la Resolución N° 646/23 y posterior aprobación del trámite "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, PARA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2023", adjuntando las aclaraciones a los puntos observados.

Que, mediante nota GAMS/SMGG/ADM CITE N° 709/2023 de 30 de noviembre de 2023, suscrita por el Abg. Osmar Vargas Salazar, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, dirigida al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando que con el trámite "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, PARA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2023", se pretende cubrir el incremento salarial del personal eventual de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, con recursos remanentes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Salud Educación y Deportes con saldos del grupo 10000.

Que, en fecha 27 de noviembre de 2023, fue tratado y rechazado el proceso de Modificación Intrainstitucional con tres puntos de observación: 1) El traspaso que se realiza de la partida 100 a la 100, generará un inconveniente posterior, habida cuenta que en el mes de enero o febrero de la gestión 2024, se volvería a aprobar otra modificación sobre el mismo tema; con la aclaración, de que se aprobó el POA 2024, con la planilla respectiva del personal con contrato y de ítems contemplados para esa gestión, donde estos no repercuten en nada a la gestión 2023; 2) Se advierte la falta de planificación que genera un problema, sin embargo, se vea la posibilidad de considerar otras partidas, sin afectar la partida 100 y 3) No pueden afectar la Partida que corresponde a Salud (por ser un tema prioritario para la población); con la aclaración, de que el trámite no afecta a ninguna categoría programática de proyectos, servicios, programas o cualquier otra actividad en el área de salud, puesto que la Modificación Presupuestaria afecta al grupo 10000 (Servicios Personales), que se encarga del manejo presupuestario de sueldos y salarios, siendo esencial, indispensable y urgente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para cubrir el incremento salarial al personal eventual y dar cumplimiento a los beneficios sociales y derechos laborales, conforme dispone el D.S. N° 4928 y su incumplimiento es sancionado de acuerdo al art. 7 de la Resolución Ministerial N° 212/18 de 1 de mayo de 2018.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO N° 1647/23 y sus antecedentes, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, **NO** se logró alcanzar los dos tercios (2/3) de votos necesarios para la RECONSIDERACIÓN, conforme dispone el art. 132 de la Ley 27/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, siendo el resultado de la VOTACIÓN como sigue: POR LA RECONSIDERACIÓN = SEIS (6) VOTOS y POR EL RECHAZO = TRES (3) VOTOS de los Concejales y Concejales, haciendo notar DOS (2) Concejales (ausentes) una Declarada en Comisión y otro con Licencia; por consiguiente queda incólume la Resolución Autónoma del Concejo Municipal N° 646/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, a los fines administrativos y legales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y

SO.134/23
R.A.M. N° 652/23
CM-3619.
Fs. 154



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

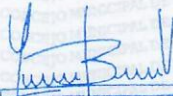
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el RECHAZO dispuesto en la Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 646/23 de 27 de noviembre de 2023, al NO haber alcanzado los dos tercios (2/3) de votos necesarios, para su RECONSIDERACIÓN, conforme dispone el art. 132 de la Ley 27/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, siendo el resultado de la VOTACIÓN como sigue: POR LA RECONSIDERACIÓN = SEIS (6) VOTOS y POR EL RECHAZO = TRES (3) VOTOS de los Concejales y Concejales, haciendo constar DOS (2) Concejales (ausentes) una Declarada en Comisión y otro con Licencia; en ese sentido, se mantiene incólume la citada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.134/23
R.A.M. N° 652/23
CM-3619
Fs.154